

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 59. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 29 septiembre 1918.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### HORA OFICIAL

##### CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en la siguiente Real orden circular:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 3 de abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una, se retrasarán, hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1918.— J. Ventosa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

#### ABASTECIMIENTOS

##### CIRCULARES

Esta Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado fijar los precios del azúcar en esta provincia, para almacenistas y detallistas, en la siguiente proporción sobre los determinados como máximos para el expresado producto en el párrafo 1.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 24 del pasado mes de septiembre:

Diez pesetas más para cada una de las clases, en las localidades donde existan fábricas de aquel mantenimiento.

Once pesetas en las que sin existir fábricas hubiese estación férrea; y

Once y media pesetas en aquellas otras poblaciones donde no haya ni fábrica ni ferrocarril.

Los indicados precios regirán igualmente para los azúcares de caña y remolacha y el beneficio se distribuirá por partes iguales entre almacenistas y detallistas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, hallándome dispuesto a imponer las sanciones a que me autoriza la vigente ley de Subsistencias a los almacenistas o detallistas que alterasen los indicados precios.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Los almacenistas y detallistas de azúcar, tanto de caña como de remolacha de esta capital y su provincia, presentarán semanalmente en la Alcaldía correspondiente, a partir del día 8 del actual, relaciones juradas de las existencias que tuviesen en su poder; entendiéndose que los que no lo efectuaren se les considerará sin aquéllas, y tendrán que sujetarse para las ventas de dicho producto al precio máximo acordado por esta Junta de mi presidencia que se determina en mi Circular de esta fecha.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador-Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

## SECCION PRIMERA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

Señor: En la aplicación del Real decreto de 26 de agosto último, relativo a revisión de precios en contratos de obras públicas se han suscitado algunas dudas al tratar de establecer la correlación entre el artículo 7.º y el apartado A) del artículo 1.º Ambos se refieren a la determinación de los precios que han de servir de base para determinar diferencias abonables al contratista o reintegrables por éste, según los casos. Para que la diversidad de locución no ocasione en la práctica confusión ni obligue a innecesarias consultas, el Consejo de Ministros acordó redactar de nuevo el artículo 7.º Así, pues, el Presidente que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de septiembre de 1918.—Señor: A los R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agosto del corriente año, sobre revisión de precios en contratos de obras públicas, quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 7.º Fijados contradictoriamente los precios correspondientes a cada unidad de obra en cada período, se hallarán sus diferencias, en más o en menos, con los que resulten de formar dichos precios, tomando como base los costes de los elementos de los mismos

que sirvieron para fijar los precios que rigen en el contrato, aumentados éstos o disminuidos en un 10 por 100, y las diferencias obtenidas se multiplicarán por las unidades de obra de cada clase ejecutadas en el período correspondiente, formándose una relación valorada, y en consecuencia, una certificación que, acompañadas de una Memoria en la que se expliquen sucintamente los antecedentes, se elevará a la Superioridad para su aprobación. Esta Memoria, relación valorada y certificación, comprenderán el período a que se aplique la revisión del transcurrido entre 1.º de agosto de 1914 y el mes de publicación del presente Decreto.

Para los tiempos posteriores a la indicada fecha de publicación se seguirá el mismo método por períodos de tres meses, ajustados al orden natural, excepto el primero, que comprenderá el tiempo necesario para enlazar con los trimestres naturales, formándose para cada período su Memoria, relación valorada y certificación, independientes de las normales, que seguirán haciéndose como hasta aquí. En la referida Memoria, cuidarán los Jefes de los respectivos servicios de justificar el empleo en obra de los elementos a que alcance la revisión, demostrándolo, cuando se trate de materiales, por los volúmenes de aquélla construídos y por la cantidad de material que corresponda a cada unidad de obra, informando además detallada y concretamente si la mano de obra y los medios auxiliares que ha empleado el contratista para la ejecución de los trabajos son los conducentes, eficaces y económicos, así como si se han empleado en esta debida forma aquellos en que se utilice el carbón o demás combustibles.

Dado en San Sebastián, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 28 septiembre 1918).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Acción Social.

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de fecha 10 del actual, se dispone que en los *Boletines Oficiales* de la provincia se de toda publicidad de cuantos datos haya recopilados hasta hoy de las entidades agrícolas legalmente constituídas de carácter social y de importancia agrícola, ya sean Cámaras, Federaciones, Sociedades de labradores, Sindicatos agrícolas, Cajas Rurales y las Económicas de Amigos del País, sirviendo a tal fin los publicados en reciente Memoria Estadística Social Agraria por el Ministerio de Fomento.

Al mismo tiempo que se da a conocer la importancia que va adquiriendo la Asociación agraria en España, está en el ánimo del Excmo. Sr. Ministro, que todas las entidades comprendidas en la relación que se publica a continuación, comuniquen si ésta adolece de algún error involuntario con el fin de subsanarlo y por otra parte puedan aquellas que no figuran incluidas solicitarlo por conducto de este Gobierno civil, remitiendo la información necesaria, para que a su vez pueda tener conocimiento de ella la Dirección general correspondiente.

Este Gobierno civil espera el mejor cumplimiento a lo expuesto en beneficio a la Acción Social por todos recomendada.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

RELACION QUE SE CITA

Entidades legalmente constituidas en la provincia de Zaragoza en 1.º de abril de 1918.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de socios.	Cuotas de los asociado.	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja.	LABOR QUE REALIZA
			Mes.	Año.			Del Banco de España	De otras entidades.	En metálico.	En especie.		
<b>CAMARAS AGRICOLAS</b>												
Calatayud.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Enero.....	1913	73	6 y 3 anual.	>	>	>	>	20	Fomento de la agricultura con Exposiciones, Concursos, etc.
Caspe.....	Caspe.....	Caspe.....	Noviembre..	1900	120	3	>	>	>	>	188	Facilitar trigo a los socios.
Tauste.....	Tauste.....	Tauste.....	Mayo.....	1905	205	6	>	>	>	>	1.740	Divulgación y mejora de los intereses agrícolas.
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Mayo.....	1891	224	6	>	>	>	>	>	Informes, Concursos, etc.
<b>FEDERACION AGRARIA</b>												
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza, Federación Agraria Aragonesa.	Abril.....	1909	156 Sindicatos.	>	>	>	>	>	>	Publicación de hojas divulgadoras sobre agricultura. saneamiento de terrenos. Adquisición de abonos y semillas para los asociados.
<b>SINDICATOS AGRICOLAS</b>												
Alberite de S. Juan.	Borja.....	Alberite de S. Juan.	Octubre....	1911	40	>	1.000	1.000	>	>	120	Fomento de la agricultura.
Alfajarín.....	Zaragoza.....	Alfajarín.....	Octubre....	1909	46	>	>	>	>	>	129	Compra de abonos y semillas para los asociados.
Alforque.....	Pina.....	Alforque.....	Mayo.....	1915	66	1 anual.	>	2.190	>	>	324	Agraria.
Almonacid de la C.	Belchite.....	Almonacid de la C.	Enero.....	1910	56	1,50 anual.	>	>	>	>	>	Seguro del ganado entre los socios.
Almonacid de la S.	La Almunia.....	Almonacid de la S.	Junio.....	1910	120	3 anuales.	>	>	>	>	1.386	Cooperativa de consumo; conferencias agrícolas.
Añón.....	Tarazona.....	Añón.....	Abril.....	1912	81	>	1.722	>	2.574	>	522	Protección a la agricultura; proporcionar maquinaria agrícola a los socios.
Ardisa.....	Egea.....	Ardias.....	Mayo.....	1911	75	>	4.490	>	>	>	1.440	Agraria.
Ateca.....	Zaragoza.....	Ateca.....	Agosto.....	1914	319	2	>	>	6.433	>	104	Enseñanza agrícola; adquisición de abonos para los socios.
Azuara.....	Belchite.....	Azuara.....	Febrero....	1909	400	3 anuales.	>	>	>	>	563	Propia de estos establecimientos.
Biel.....	Sos.....	Biel.....	Septiembre..	1909	134	6 entradas.	16.267	17.430	>	>	8	Préstamos y adquisición de abonos y semillas para los socios.
Boquiñeni.....	Borja.....	Boquiñeni.....	Mayo.....	1908	72	0-50 anual.	>	>	11.750	>	>	Adquisición de abonos y simientes.
Bulbuente.....	Borja.....	Bulbuente.....	Abril.....	1911	240	>	>	11.500	>	>	>	Reparto de semillas, abonos y herramientas agrícolas.
Burgo (El).....	Zaragoza.....	Burgo de Ebro (El).	Octubre....	1908	112	>	>	>	>	>	238	Cooperativa de consumo; instrucción agrícola, etc.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de socios.	Cuotas de los asociados.	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en caja.	LABOR QUE REALIZA
			Mes.	Año.			Del Banco de España	De otras entidades.	En metálico	En especie		
Boste.	Tarazona.	Buste (El).	Noviembre.	1906	56	3 anuales.	2.500			35	Adquisición de útiles de labranza.	
Cabañas.	La Almunia.	Cabañas.	Marzo.	1913	90	0,50	400			37	Instructiva moral y cooperativa.	
Calatayud.	Calatayud.	Calatayud.	Noviembre.	1908	262	1	18.546		21.552	30	Compra y venta en común de abonos, semillas, etc.	
Calatorao.	La Almunia.	Calatorao.	Junio.	1909	135	2 anuales.	12.000		81.805	5.826	Proporciona a los socios abonos, semillas y maquinaria agrícola.	
Caspe.	Caspe.	Caspe.	Julio.	1908	312	3			30.000	727	Cooperativa de consumo, compra en común de abonos y semillas.	
Chirriana.	Caspe.	Chirriana.	Julio.	1915	121	0,50				338	Fomento de la agricultura.	
Daroca.	Daroca.	Daroca.	Marzo.	1914	400					1.300	Conferencias agrícolas; cooperativa de compras, etc.	
Egea de los Cab.	Egea de los C.	Egea de los C.	Junio.	1908	113	12				330	Difusión de los intereses de los asociados.	
Epila.	La Almunia.	Epila.	Marzo.	1910	120	6 anuales.			11.000		Los fines indicados en la ley de sindicatos agrícolas.	
Fabara.	Caspe.	Fabara.	Octubre.	1915	270	1				50	Acción social en favor de los agricultores.	
Fuendetodos.	Borja.	Fuendetodos.	Octubre.	1911	102		15.000		16.500	100	Adquisición de abonos y maquinaria.	
Galbarrata.	Daroca.	Galbarrata.	Julio.	1908	87	3 anuales.	2.164		2.106	38	Fines agrícolas.	
Gelsa.	Pina de Ebro.	Gelsa.	Noviembre.	1913	51	1	5.000		2.000	51	Combinación de abonos y maquinaria.	
Herrera.	Cariñena.	Herrera de los N.	Septiembre.	1907	140	0,25				237	Proporcionar simientes y maquinaria a los socios.	
Liténigo.	Tarazona.	Liténigo.	Julio.	1911	254	5 entrad.			700	52	Compra de abonos en común.	
Luesia.	Borja.	Luesia.	Junio.	1913	21				520	340	Conferencias agrícolas; compra de abonos y semillas.	
Maria.	Zaragoza.	Maria.	Febrero.	1909	102	3 anuales.	11.000		12.000	2.100	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.	
Miedes.	Daroca.	Miedes.	Octubre.	1909	60					200	Cooperativa de consumo y suministro de abonos.	
Munébrega.	Daroca.	Munébrega.	Septiembre.	1911	150	1 anual.	13.500		20.500	40	Adquisición de abonos para los socios.	
Murillo de Gállego.	Calatayud.	Munébrega.	Agosto.	1915	37	1	2.507		1.897	14	Compra-venta colectiva de abonos, simientes y maquinaria.	
Nuez de Ebro.	Ejea.	Murillo de Gállego.	Junio.	1914	147		5.945		2.276	565	Bases.	
Paracuellos de la R.	Pina.	Nuez de Ebro.	Julio.	1909	115	5				5	La consignada en sus Estatutos.	
Puebla de Alfindén.	Calatayud.	Paracuellos de la R.	Diciembre.	1912	61					70	Compra de abonos.	
Pedrola.	Zaragoza.	Puebla de Alfindén.	Marzo.	1909	94					340	Comité de abonos.	
Remolinos.	La Almunia.	Pedrola.	Marzo.	1911	310	6 anuales.	10.000		25.000		Economía e instructiva, conforme al Reglamento.	
Ricla.	Egea.	Remolinos.	Febrero.	1909	174	0,50	27.000		30.000	150	Facilitar a abonos y simientes a los socios.	
Santa Eulalia de G.	La Almunia.	Ricla.	Abril.	1013	77	6 anuales.				89	Facilitar a abonos y maquinaria agrícola a los asociados.	
San Mateo de G.	Egea de los C.	Santa Eulalia de G.	Agosto.	1909	136	5	3.406		2.805	66	Prestamos a los socios; adquisición de abonos y vides para los socios.	
Saviñán.	Zaragoza.	San Mateo de G.	Octubre.	1913	161	2	29.699		24.270	129	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.	
	Calatayud.	Saviñán.	Junio.	1909	209		3.000				Guarda y adquisición de abonos para los socios.	

Talamantes.	Borja.	Talamantes.	Marzo.	1913	60		1.350			150	Compra de abonos y simientes para los socios.
Torrellas.	Tarazona.	Torrellas.	Abril.	1912	80	1	5.000		318		Prestamos en dinero y simientes y abonos para los socios.
Tosos.	Cariñena.	Tosos.	Agosto.	1909	117				208	76	Proporcionar abonos y simientes a los socios.
Trasmoz.	Tarazona.	Trasmoz.	Noviembre.	1913	12	5 entrad.				282	Seguro de Ebro.
Valpalmas.	Egea.	Valpalmas.	Marzo.	1913	48	3 anuales.	5.696		7.177	240	Cooperativa de vino y adquisición de abonos y simientes.
Velilla de Ebro.	Pina.	Velilla de Ebro.	Febrero.	1907	166	2,50				1.440	Protección a los socios.
Villanueva de G.	Zaragoza.	Villanueva de G.	Mayo.	1915	117		8.500		8.578	100	Instructiva agrícola.
Zaida (La).	Pina de Ebro.	Zaida (La).	Marzo.	1910	70	0,75 anual.	8.500		521	123	Compra de abonos en común.
Zaragoza.	Zaragoza.	Barrio de Juslibol.	Abril.	1913	52	3	2.500		600	89	Adquisición de abonos para los asociados.
Zaragoza.	Zaragoza.	Barrio de Peñañor.	Abril.	1914	50	3				10	Fomento de la agricultura y ganadería.
Bordalba.	Ateca.	Bordalba.	Abril.	1916	10					1.600	Difusión de los intereses agrícolas.
Bujaraloz.	Pina.	Bujaraloz.	Abril.	1917	70	6	600		2.111	3.229	Adquisición de maquinaria agrícola.
Cadrete.	Cadrete.	Cadrete.	Noviembre.	1908	88					6.772	Compra de abonos y préstamos.
Cariñena.	Cariñena.	Cariñena.	Diciembre.	1909	211					250	Guarda de la propiedad.
Illueca.	Calatayud.	Illueca.	Mayo.	1916	110					2.608	Socorros a los socios.
Lecina.	Del Pilar.	Lecina.	Junio.	1916	216	1				1.802	Adquisición de abonos y semillas.
Los Fayos.	Tarazona.	Los Fayos.	Marzo.	1915	45	3				33.978	Protección a la agricultura y préstamos.
Luna.	Ejea de los C.	Luna.	Diciembre.	1916	185	6	30.000		800		Prestamos a los socios.
Magallón.	Borja.	Magallón.	Septiembre.	1907	58	3	1.965		1.165	559	Alquiler de maquinaria y préstamos.
Mallén.	Borja.	Mallén.	Mayo.	1908	150	3				54	Protección a la agricultura.
Mediana.	Pina.	Mediana.	Mayo.	1910	40	3				1.000	Compra de abonos y semillas.
Monterde.	Ateca.	Monterde.	Abril.	1917	36	3				1.250	Fomento de la agricultura.
Nonaspe.	Caspe.	Nonaspe.	Junio.	1916	134	6	5.000		7.000	220	Prestamos a sus socios.
Osera.	Pina.	Osera.	Febrero.	1914	50	1			207	2.117	Suministro de materias fertilizantes.
Sta. Cruz de Grió.	Calatayud.	Santa Cruz de Grió.	Abril.	1911	47	1			44.700	3.704	Compras en común.
Tarazona.	Tarazona.	Tarazona.	Abril.	1907	325	0,60	10.000		31.732	297	Prestamos a los socios.
Uncastillo.	Sos.	Uncastillo.	Mayo.	1908	142		15.000			445	Prestamos y socorros.
Balconchán.	Daroca.	Balconchán.	Abril.	1913	43	3	3.400		3.429	1.015	Adquisición de maquinaria.
Villafraña de Ebro.	Pina.	Villafraña de Ebro.	Marzo.	1910	43	6	2.075		1.081	2.813	Prestamos y consultorios agrícola, pecuario, jurídico y social.
Villarroya de la S.	Ateca.	Villarroya de la S.	Julio.	1916	155	6	4.000		7.000	750	Socorros mutuos.
Zaragoza.	Zaragoza.	Monzalbarba.	Octubre.	1916	106	6					
Zaragoza.	Zaragoza.	San Juan de Moz.	Marzo.	1909	16	1					
Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Marzo.	1915	50	1					
Zaragoza.	Zaragoza.	Unión vitícola aragonesa.	Marzo.	1915	453	10	25.000		56.579		
Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Marzo.	1915	85	3	20.000		43.775		
Zaragoza.	Zaragoza.	Pecuario aragonés.	Marzo.	1915	124	6					
Zaragoza.	Zaragoza.	Barrio Sta. Isabel.	Enero.	1911							
Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Enero.	1916							

AMIGOS DEL PAIS

Zaragoza... Zaragoza... Zaragoza...  
Septiembre.. 1776 132

Fomento de los intereses morales y materiales del país.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de socios.	Capital asociado. Pesetas.	PREMIOS A LOS LABRADORES		Imposiciones en la Caja de Ahorros. Pesetas.	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja Pesetas.
			Mes.	Año.			Personales Pesetas.	Hipotecarios Pesetas.		Por el Banco de España. Pesetas.	Por otras entidades. Pesetas.	

CAJAS RURALES

Ainzón	Borja	Ainzón	Febrero	1908	210	2.100	10.549	>	>	>	5.000	50
Belchite	Belchite	Belchite	Septiembre	1908	46	>	300	>	>	>	4.000	>
Biel	Sos	Biel	Septiembre	1909	134	18.221	17.490	>	1.900	>	>	8
Borja	Borja	Borja	Mayo	1905	125	3.955	2.133	>	16.267	>	1.229	>
Bubiente	Borja	Bubiente	Abril	1911	244	12.893	>	>	>	>	>	>
Calatorao	La Almunia de D. G.	Calatorao	Junio	1909	134	8.050	132.988	>	25.049	>	10.125	6.172
Fuencalderas	Sos	Fuencalderas	Octubre	1905	82	8.920	17.848	>	10.077	>	5.361	207
Gallur	Borja	Gallur	Agosto	1912	246	360	>	2.500	360	>	2.500	360
Litago	Tarazona	Litago	Octubre	1912	32	>	2.492	>	1.460	>	>	298
Luesia	Sos	Luesia	Septiembre	1910	243	2.500.000	61.866	>	8.000	>	5.000	3.575
Maluenda	Calatayud	Maluenda	Marzo	1909	287	7.721	9.695	>	>	>	29.752	1.383
Mallén	Borja	Mallén	Agosto	1906	190	8.000	>	>	>	>	>	8.000
Morata de Jiloca	Calatayud	Morata de Jiloca	Noviembre	1914	153	2.585	>	>	>	>	>	3.646
Pozuelo	Borja	Pozuelo	Julio	1908	106	300	12.000	>	>	>	12.000	340
Santa Eulalia de G.	Egea de los C.	Santa Eulalia de G.	Agosto	1909	136	2.294	2.805	>	>	>	3.406	90
Tarazona	Zaragoza	Tarazona	Junio	1906	668	>	30.000	>	68.260	>	18.375	>
Boquiñeni	Borja	Boquiñeni	Mayo	1908	73	237.320	41.844	>	1.902	>	3.327	63
Cabolafuente	Ateca	Cabolafuente	Octubre	1905	63	17.000	5.977	>	>	11.000	6.000	>
El Busto	Tarazona	El Busto	Diciembre	1905	44	1.460	3.460	>	>	>	2.000	38
Fuendetodos	Belchite	Fuendetodos	Marzo	1909	79	212	1.820	>	783	>	1.250	>

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, que por Real orden fecha de ayer se ha aplazado la apertura del curso Académico en las Escuelas especiales que dependen de aquél Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

20 por 100 de Propios del 2.º trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación positiva o negativa de Propios del 2.º trimestre a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 266, correspondiente al día 9 de noviembre de 1917.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto corresponden al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Bo-

LETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1918. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Alberite, Alcalá de Moncayo, Aldehuela, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Aniñón, Ariza, Artieda, Belmonte, Berruoco, Biel, Bijnasca, Biota, Cariñena, Codo, Cuarte, Cunchillos, Los Fayos, El Frago, El Frasno, Lagata, Layana, Luna, Mallén, Manchones, Mianos, Moneva, Morés, Mara, Muel, Muela (La), Novallas, Nuévalos, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Quinto, Sediles, Tobed, Torrecilla, Torrijo, Tosos, Trasobares, Valmadrid, Villanueva de Gállego y Villarreal.

SECCION QUINTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso con carácter urgente para dotar a la Estafeta de Correos de Egea de los Caballeros de local adecuado con habitaciones para el Jefe de la misma, por el tiempo de un año, que empezará a contarse el día 15 del actual, y que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 1 de octubre de 1918. — El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carenas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de julio último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
19	Manuel Ruiz Cortés .....		4	Julio	1917	10'40	0'52	10'92
TOTALES .....						10'40	0'52	10'92

## SECCION SEXTA

## Chiprana.

Formado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula para 1919, estará expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Chiprana, 30 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Soler.

## Gelsa.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El agraciado percibirá además 3.000 pesetas por trimestres vencidos por las igualas de los vecinos pudientes, bajo el pliego de condiciones formado por una comisión de los mismos, que se halla expuesto en la Casa Consistorial.

El plazo para solicitarla es el de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Gelsa, 24 de septiembre de 1918.—El Alcalde, B. García.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 518 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

**DOMINCHE VALENCIA.** D. Quisio, natural de Za. ag. za, hijo de Pedro y de María, de diez y seis años de edad, procesado por auto de siete de agosto último en causa seguida en este Juzgado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón para constituirse en prisión provisional en expresada causa.

**FERRER MARCA,** Román; natural de Reus, de estado soltero, profesión impresor, de 19 años, hijo de Francisco y de Trinidad, de estatura baja, regordete, moreno, barbilampiño y viste pantalón de pana, americana y chaleco de lana negro, gorra cachucha al estilo del país blanca y alpargatas color, domiciliado últimamente en Zaragoza, Pignatelli, veintidós; procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Pedro Martínez Andrea en causa sobre estafa, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados al mismo, sitos en término municipal de Gastejón de las Armas, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veinticinco de octubre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

## Bienes que se subastan.

1.º Mitad de una huerta de regadío, de una hanegada, en el Ciprés; que linda al norte y saliente con carretera de

Ateca a Tranquera, mediodía con otra de Pascual Pérez y poniente con río Piedra; tasada en mil pesetas.

2.º Mitad de un huerto, de media hanegada, sito en el Ciprés; que linda al norte con C ríos Mateo, mediodía con la carretera y saliente con camino del Ciprés; tasada en mil pesetas.

3.º Una huerta, de una hanegada, en el Cotiello; que linda al norte y mediodía con la de Pascual Pérez García, poniente con río Piedra y saliente con carretera; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º Una huerta, de tres hanegadas, en la misma partida del Cotiello; que linda al norte con la de Pascual García, mediodía con viuda de Ignacio Martínez, poniente río Pieza y saliente con dicha carretera; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

5.º Una huerta, de una hanegada y cuarto, en el Batán; que linda al norte con la de Antonio Sánchez, mediodía y saliente con la de Milagro Cristóbal y poniente con río; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.º Otra huerta, en la misma partida que la anterior, de cabida de hanegada y media; que linda al norte viuda de Ignacio Martínez, mediodía y poniente con río y saliente con la de Milagro Cristóbal; tasada en mil quinientas pesetas.

7.º Una huerta, de una hanegada, en el Cotiello; que linda al norte con la de Ignacio Martínez viuda, mediodía la de Manuel Mata Lozano, poniente río y saliente con carretera; tasada en quinientas pesetas.

8.º Un albar, de una yugada, en el Tejar; que linda al norte con río Jalón, mediodía y saliente con baldíos y poniente con Pedro Vieioso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.º Otro albar, en el Jarrín, de media yugada; que linda al norte con el de Clemente Vielar, mediodía con el de Vicente Heredia viuda, poniente con senda y saliente con el de Prudencio Martínez; tasada en cien pesetas.

10.º Otro albar, de una yugada, en la Torre; que linda al norte con Clemente Mateo, mediodía con Inocencio Serrano, poniente baldíos y saliente Mateo; tasada en cien pesetas.

11.º Una casa, sito en la calle del Ciprés; que linda por la derecha con la de Ignacio Mateo, izquierda la de Camilo Mateo y espalda con calle de las Carrasquillas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P de Mena.—Francisco Duca.

## Zaragoza—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto de veintinueve del actual, a instancia de D. Pedro Juste Calcega, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Gómez Heredia, ha sido declarado en estado de quiebra el «Hijo de Lorenzo Jardiel», de Quinto, D. Enrique Jardiel.

Como consecuencia de tal declaración, y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario D. Antonio Alloza Pastor, vecino de esta capital; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Alfredo Romero, en el concepto que de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará, para la celebración de la primera junta de acreedores, en la Sala de audiencias de este juzgado, donde deberán hacerlo personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Fernando Valverde.—P. S. M.: P. H., Manuel Nicolau.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA	Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15,	año, 30
EXTRANJERO	" 12 "	" 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ostentación, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios onjarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 29 septiembre 1918.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### HORA OFICIAL

##### CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en la siguiente Real orden circular:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 3 de abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una, se retrasarán, hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1918. — J. Ventosa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

#### ABASTECIMIENTOS

##### CIRCULARES

Esta Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado fijar los precios del azúcar en esta provincia, para almacenistas y detallistas, en la siguiente proporción sobre los determinados como máximos para el expresado producto en el párrafo 1.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 24 del pasado mes de septiembre:

Diez pesetas más para cada una de las clases, en las localidades donde existan fábricas de aquel mantenimiento.

Once pesetas en las que sin existir fábricas hubiese estación férrea; y

Once y media pesetas en aquellas otras poblaciones donde no haya ni fábrica ni ferrocarril.

Los indicados precios regirán igualmente para los azúcares de caña y remolacha y el beneficio se distribuirá por partes iguales entre almacenistas y detallistas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, hallándome dispuesto a imponer las sanciones a que me autoriza la vigente ley de Subsistencias a los almacenistas o detallistas que alterasen los indicados precios.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Los almacenistas y detallistas de azúcar, tanto de caña como de remolacha de esta capital y su provincia, presentarán semanalmente en la Alcaldía correspondiente, a partir del día 8 del actual, relaciones juradas de las existencias que tuviesen en su poder; entendiéndose que los que no lo efectuaren se les considerará sin aquéllas, y tendrán que sujetarse para las ventas de dicho producto al precio máximo acordado por esta Junta de mi presidencia que se determina en mi Circular de esta fecha.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador-Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

## SECCION PRIMERA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

Señor: En la aplicación del Real decreto de 26 de agosto último, relativo a revisión de precios en contratos de obras públicas se han suscitado algunas dudas al tratar de establecer la correlación entre el artículo 7.º y el apartado A) del artículo 1.º Ambos se refieren a la determinación de los precios que han de servir de base para determinar diferencias abonables al contratista o reintegrables por éste, según los casos. Para que la diversidad de locución no ocasione en la práctica confusión ni obligue a innecesarias consultas, el Consejo de Ministros acordó redactar de nuevo el artículo 7.º Así, pues, e Presidente que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de septiembre de 1918.—Señor: A los R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agosto del corriente año, sobre revisión de precios en contratos de obras públicas, quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 7.º Fijados contradictoriamente los precios correspondientes a cada unidad de obra en cada período, se hallarán sus diferencias, en más o en menos, con los que resulten de formar dichos precios, tomando como base los costes de los elementos de los mismos

que sirvieron para fijar los precios que rigen en el contrato, aumentados éstos o disminuídos en un 10 por 100, y las diferencias obtenidas se multiplicarán por las unidades de obra de cada clase ejecutadas en el período correspondiente, formándose una relación valorada, y en consecuencia, una certificación que, acompañadas de una Memoria en la que se expliquen sucintamente los antecedentes, se elevará a la Superioridad para su aprobación. Esta Memoria, relación valorada y certificación, comprenderán el período a que se aplique la revisión del transcurrido entre 1.º de agosto de 1914 y el mes de publicación del presente Decreto.

Para los tiempos posteriores a la indicada fecha de publicación se seguirá el mismo método por períodos de tres meses, ajustados al orden natural, excepto el primero, que comprenderá el tiempo necesario para enlazar con los trimestres naturales, formándose para cada período su Memoria, relación valorada y certificación, independientes de las normales, que seguirán haciéndose como hasta aquí. En la referida Memoria, cuidarán los Jefes de los respectivos servicios de justificar el empleo en obra de los elementos a que alcance la revisión, demostrándolo, cuando se trate de materiales, por los volúmenes de aquélla construídos y por la cantidad de material que corresponda a cada unidad de obra, informando además detallada y concretamente si la mano de obra y los medios auxiliares que ha empleado el contratista para la ejecución de los trabajos son los conducentes, eficaces y económicos, así como si se han empleado en esta debida forma aquellos en que se utilice el carbón o demás combustibles.

Dado en San Sebastián, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 28 septiembre 1918).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Acción Social.

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de fecha 10 del actual, se dispone que en los *Boletines Oficiales* de la provincia se de toda publicidad de cuantos datos haya recopilados hasta hoy de las entidades agrícolas legalmente constituídas de carácter social y de importancia agrícola, ya sean Cámaras, Federaciones, Sociedades de labradores, Sindicatos agrícolas, Cajas Rurales y las Económicas de Amigos del País, sirviendo a tal fin los publicados en reciente Memoria Estadística Social Agraria por el Ministerio de Fomento.

Al mismo tiempo que se da a conocer la importancia que va adquiriendo la Asociación agraria en España, está en el ánimo del Excmo. Sr. Ministro, que todas las entidades comprendidas en la relación que se publica a continuación, comuniquen si ésta adolece de algún error involuntario con el fin de subsanarlo y por otra parte puedan aquellas que no figuran incluídas solicitarlo por conducto de este Gobierno civil, remitiendo la información necesaria, para que a su vez pueda tener conocimiento de ella la Dirección general correspondiente.

Este Gobierno civil espera el mejor cumplimiento a lo expuesto en beneficio a la Acción Social por todos recomendada.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

RELACION QUE SE CITA

Entidades legalmente constituidas en la provincia de Zaragoza en 1.º de abril de 1918.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	FECHA DE SU CREACION		Número de socios.	Cuotas de los asociados. Pesetas.	RECURSOS		PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja. Pesetas.	LABOR QUE REALIZA	
		Mes.	Año.			Del Banco de España. Pesetas.	De otras entidades. Pesetas.	En metálico. Pesetas.	En especie. Pesetas.			
<b>CAMARAS AGRICOLAS</b>												
Calatayud.....	Calatayud.....	Enero.....	1913	73	6 y 3 anual.	>	>	>	>	>	20	Fomento de la agricultura con Exposiciones, Concursos, etc.
Caspe.....	Caspe.....	Noviembre..	1900	120	3	>	>	>	>	>	188	Facilitar trigo a los socios.
Tauste.....	Tauste.....	Mayo.....	1905	205	6	>	>	>	>	>	1.740	Divulgación y mejora de los intereses agrícolas.
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Mayo.....	1891	224	6	>	>	>	>	>	>	Informes, Concursos, etc.
<b>FEDERACION AGRARIA</b>												
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Abril.....	1909	156	Sindicatos.	>	>	>	>	>	>	Publicación de hojas divulgadoras sobre agricultura. Saneamiento de terrenos. Adquisición de abonos y semillas para los asociados.
<b>SINDICATOS AGRICOLAS</b>												
Alberite de S. Juan. Alfajarín.....	Borja. Zaragoza.....	Octubre.....	1911	40	>	>	1.000	1.000	>	120	Fomento de la agricultura.	
Alfajarín.....	Alfajarín.....	Octubre.....	1909	46	>	>	>	>	>	129	Compra de abonos y semillas para los asociados.	
Alfórque.....	Alfórque.....	Mayo.....	1915	66	1 anual.	>	2.500	2.190	>	324	Agraria.	
Almonacid de la C. Belchite.....	Almonacid de la C. Belchite.....	Enero.....	1910	56	150 anual.	>	>	>	>	>	>	Seguro del ganado entre los socios.
Almonacid de la S. La Almunia.....	Almonacid de la S. La Almunia.....	Junio.....	1910	120	3 anuales.	>	>	>	>	1.386	Cooperativa de consumo; conferencias agrícolas.	
Añón.....	Tarazona.....	Abril.....	1912	81	>	>	1.722	>	2.374	522	Protección a la agricultura; proporcionar maquinaria agrícola a los socios.	
Ardisa.....	Egea.....	Mayo.....	1911	75	2	>	4.490	>	>	1.440	Agraria.	
Ateca.....	Zaragoza.....	Agosto.....	1914	319	>	>	>	>	>	104	Enseñanza agrícola; adquisición de abonos para los socios.	
Azuara.....	Belchite.....	Febrero.....	1909	400	3 anuales.	>	>	>	>	>	>	Propia de estos establecimientos.
Biel.....	Sos.....	Septiembre..	1909	134	6 entradas.	>	16.267	17.430	>	>	8	Préstamos y adquisición de abonos y simientes para los socios.
Boquiñeni.....	Borja.....	Mayo.....	1908	72	0'50 anual.	>	>	>	11.750	>	>	Adquisición de abonos y simientes.
Bulbuente.....	Borja.....	Abril.....	1911	240	>	>	>	11.500	>	>	>	Reparto de semillas, abonos y herramientas agrícolas.
Burgo (El).....	Zaragoza.....	Octubre.....	1908	112	>	>	>	>	>	>	298	Cooperativa de consumo; instrucción agrícola, etc.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de socios.	Cuotas de los asociados.	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en caja.	LABOR QUE REALIZA
			Mes.	Año.			Del Banco de España	De otras entidades.	En metálico.	En especie.		
Buste	Tarazona	Buste (Ei)	Noviembre	1906	56	3 anuales	2.500	2.500	35	Adquisición de útiles de labranza.	35	
Cabañas	La Almunia	Cabañas	Marzo	1913	90	0,50	400	400	37	Institución moral y cooperativa.	37	
Calatayud	Calatayud	Calatayud	Noviembre	1908	262	1	18.546	21.552	30	Compra y venta en común de abonos, semillas, etc.	30	
Calatorao	La Almunia	Calatorao	Junio	1909	135	2 anuales	12.000	81.805	5.826	Proporciona a los socios abonos, semillas y maquinaria agrícola.	5.826	
Caspe	Caspe	Caspe	Julio	1908	342	3		30.000	727	Cooperativa de consumo, compra en común de abonos y semillas.	727	
Chirriana	Caspe	Chirriana	Julio	1915	121	0,50				Fomento de la agricultura.		
Daroca	Daroca	Daroca	Marzo	1914	400					Confederación de agricultores, cooperativa de compras, etc.		
Egea de los Caballeros	Egea de los C.	Egea de los C.	Junio	1908	113	12				Difusión de los intereses de los asociados		
Epila	La Almunia	Epila	Marzo	1910	120	6 anuales		11.000		Los fines indicados en la ley de sindicatos agrícolas.		
Fabara	Caspe	Fabara	Octubre	1915	270	1			50	Ación social para las explotaciones agrícolas.	50	
Fuendajón	Borja	Fuendajón	Octubre	1911	102		15.000	16.500	100	Adquisición de abonos y maquinaria agrícola.	100	
Fuendetodos	Belchite	Fuendetodos	Julio	1908	87	3 anuales	2.161	2.106	38	Fines agrícolas.	38	
Gallocanta	Daroca	Gallocanta	Noviembre	1913	51	1	5.000	5.000	51	Compartir la usura.	51	
Gelsa	Pina de Ebro	Gelsa	Septiembre	1907	140	0,25		2.000	237	Proporcionar simientes y maquinaria a los socios.	237	
Herrera	Cariñena	Herrera de los N.	Julio	1911	254	5 entrada		700	52	Compra de abonos en común.	52	
Lituénigo	Tarazona	Lituénigo	Junio	1913	21			520	340	Conferencias agrícolas, compra de abonos y semillas.	340	
Luesia	Borja	Luesia	Febrero	1909	102	3 anuales	11.000	12.000	2.100	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.	2.100	
Maria	Zaragoza	Maria	Octubre	1909	60				200	Cooperativa de consumo y suministro de abonos.	200	
Miedes	Daroca	Miedes	Septiembre	1911	150	1 anual	13.500	20.500	40	Adquisición de abonos para los socios.	40	
Munébrega	Calatayud	Munébrega	Agosto	1915	37	1	2.507	1.897	14	Compra-venta de abonos, simientes y maquinaria.	14	
Murillo de Gállego	Ejea	Murillo de Gállego	Junio	1914	147		5.945	2.570	565	Beneficio.	565	
Nuez de Ebro	Pina	Nuez de Ebro	Julio	1909	115	5			5	La consignada en sus Estatutos.	5	
Paracuellos de la R.	Calatayud	Paracuellos de la R.	Diciembre	1912	61				70	Guarda la rural.	70	
Puebla de Alfindén	Zaragoza	Puebla de Alfindén	Marzo	1909	94					Compra de abonos.		
Pedrola	La Almunia	Pedrola	Marzo	1911	310	6 anuales	10.000	25.000	340	Economía e instructiva, conforme al Reglamento.	340	
Remolinos	Egea	Remolinos	Febrero	1909	174	0,50	27.000	30.000	150	Préstamos de abonos y simientes a los socios.	150	
Ricla	La Almunia	Ricla	Abril	1913	77	6 anuales				Facilitar abonos y maquinaria agrícola a los asociados.		
Santa Eulalia de G.	Egea de los C.	Santa Eulalia de G.	Agosto	1909	136	6	3.406	2.805	89	Préstamos a los socios; adquisición de abonos y vides para los socios.	89	
San Mateo de G.	Zaragoza	San Mateo de G.	Octubre	1913	161	2	29.689	24.270	66	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.	66	
Saviñán	Calatayud	Saviñán	Junio	1909	209		3.000		129	Guardería y adquisición de abonos para los socios.	129	

Talamantes	Borja	Talamantes	Marzo	1913	60			1.350		150	Compra de abonos y simientes para los socios.	
Torrellas	Tarazona	Torrellas	Abril	1912	80	1	5.000	318		282	Préstamos en dinero y simientes y abonos para los socios.	
Tosos	Cariñena	Tosos	Agosto	1909	117	5 entrada				76	Pro agenda agrícola.	
Trasmoz	Tarazona	Trasmoz	Noviembre	1913	12			208		282	Proporcionar abonos y simientes a los socios.	
Valpalmas	Egea	Valpalmas	Marzo	1913	48	3 anuales				240	Seguro de ganado.	
Velilla de Ebro	Pina	Velilla de Ebro	Febrero	1907	166	2,50	5.698	7.177		1.440	Cooperativa de vino y adquisición de abonos y simientes.	
Villanueva de G.	Zaragoza	Villanueva de G.	Mayo	1915	117		8.500	8.578		100	Protección a los socios.	
Zaida (La)	Pina de Ebro	Zaida (La)	Marzo	1910	70	0,75 anual	8.500	8.500		123	Instrucción agrícola.	
Zaragoza	Zaragoza	Barrio de Juslibol.	Abril	1913	52	3				80	Compra de abonos en común.	
Zaragoza	Zaragoza	Barrio de Peñafior.	Abril	1914	50	3	2.500	600			Adquisición de abonos para los asociados.	
Bordalba	Ateca	Bordalba	Abril	1916	110	1				10	Fomento de la agricultura y ganadería.	
Bujaraloz	Pina	Bujaraloz	Abril	1917	70	6	600			1.600	Difusión de los intereses agrícolas.	
Cadrete	Cadrete	Cadrete	Noviembre	1908	88	6		2.111		3.228	Adquisición de maquinaria agrícola.	
Cariñena	Cariñena	Cariñena	Diciembre	1909	211					6.772	Compra de abonos y préstamos.	
Illueca	Calatayud	Illueca	Mayo	1916	110					250	Guarda de la propiedad.	
Leeñena	Del Pilar	Leeñena	Junio	1916	216	1				2.008	Préstamos a los socios.	
Los Fayos	Tarazona	Los Fayos	Marzo	1915	46	3				1.802	Suavidad a los socios.	
Luna	Egea de los C.	Luna	Diciembre	1916	185	6	30.000	33.978		1.490	Adquisición de abonos y semillas.	
Magallón	Borja	Magallón	Septiembre	1907	58	3	1.965	1.165		800	Préstamos a los socios.	
Mallén	Borja	Mallén	Mayo	1908	150	3				559	Alquiler de maquinaria y préstamos.	
Mediana	Pina	Mediana	Mayo	1910	40	3				54	Protección a la agricultura.	
Monterde	Ateca	Monterde	Abril	1917	36	3				150	Compra de abonos y semillas.	
Nonaspé	Caspe	Nonaspé	Junio	1916	134	1	5.000	7.000		1.000	Préstamos a los socios.	
Osera	Pina	Osera	Febrero	1914	50	6				125	Fomento de la agricultura.	
Sa. Cruz de Grio	Calatayud	Sa. Cruz de Grio	Abril	1911	47	1		207		207	Préstamos a sus socios.	
Tarazona	Tarazona	Santa Cruz de Grio	Marzo	1907	325	0,60	10.000	44.700		4.127	Préstamos y conferencias agrícolas.	
Uncastillo	Sos	Uncastillo	Mayo	1908	142		15.000	31.782		3.704	Suministro de materias fertilizantes.	
Balconchán	Daroca	Balconchán	Abril	1913	43	3	3.400	3.429		297	Compras en común.	
Villafraanca de Ebro	Pina	Villafraanca de Ebro	Marzo	1910	43	6	2.075	1.081		445	Préstamos a los socios.	
Villarroya de la S.	Ateca	Villarroya de la S.	Julio	1916	155	6				547	Préstamos y socorros.	
Zaragoza	Zaragoza	Monzarbarba	Octubre	1916	106	6	4.000	7.900		1.015	Préstamos a los socios.	
Zaragoza	Zaragoza	San Juan de Moz.	Marzo	1909	16	1				4	Adquisición de maquinaria.	
Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	Marzo	1915	50	1					Protección a la agricultura.	
Zaragoza	Zaragoza	Unión vitícola aragonesa.	Marzo	1915	453	10	25.000	56.579			Préstamos y consultorios agrícolas, pecuario, jurídico y social.	
Zaragoza	Zaragoza	Pecuario aragonés	Enero	1911	85	9	20.000	48.775		2.813	Préstamos a los socios y compra de abonos.	
Zaragoza	Zaragoza	Barrio Sta. Isabel	Enero	1916	124	6				750	Socorros mutuos.	

AMIGOS DEL PAIS

Zaragoza... Zaragoza... Zaragoza... Septiembre... 1776 132

Fomento de los intereses morales y materiales del país.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		Número de socios.	Capital asociado. Pesetas	Inmuebles y fondos públicos. Pesetas.	PRESTAMOS A LOS LABRADORES		Imposiciones en la Caja de Ahorros. Pesetas.	FONDOS FACILITADOS		Existencia en Caja Pesetas.
			Mes.	Añ.				Personales Pesetas.	Hipotecarios. Pesetas		Por el Banco de España. Pesetas.	Por otras entidades. Pesetas.	

CAJAS RURALES

Ainzón	Borja	Ainzón	Febrero	1908	210	2.100	3.500	10.549	>	900	>	5.000	50
Belchite	Belchite	Belchite	Septiembre	1908	46	>	300	17.490	>	16.267	>	4.000	8
Biel	Sos	Biel	Septiembre	1909	134	18.221	723	2.133	>	>	>	1.229	>
Borja	Borja	Borja	Mayo	1905	125	3.955	>	132.988	>	25.049	>	10.125	6.172
Bubiente	Borja	Bubiente	Abril	1911	214	12.893	>	17.848	>	10.077	>	5.361	207
Calatorao	La Almonia de D.ª G	Calatorao	Junio	1909	134	8.050	>	>	>	360	>	2.500	360
Fuencalderas	Sos	Fuencalderas	Octubre	1905	82	8.920	5.215	>	>	1.460	>	5.000	8.575
Gallur	Borja	Gallur	Agosto	1918	246	360	>	61.566	>	8.000	>	29.752	1.383
Litago	Tarazona	Litago	Octubre	1912	32	>	>	2.492	>	>	>	>	329
Luesia	Sos	Luesia	Septiembre	1910	243	2.500.000	>	9.695	>	>	>	55.000	298
Malnenda	Calatayud	Malnenda	Marzo	1909	287	7.721	>	>	>	>	>	>	8.000
Mallén	Borja	Mallén	Agosto	1905	190	8.000	>	>	>	>	>	>	8.000
Morata de Jiloca	Calatayud	Morata de Jiloca	Noviembre	1914	153	2.585	>	>	>	>	>	>	3.616
Pozuelo	Borja	Pozuelo	Julio	1908	106	300	>	12.000	>	>	>	12.000	340
Santa Eulalia de G.	Egea de los C.	Santa Eulalia de G	Agosto	1909	136	2.294	2.805	2.805	>	68.280	>	3.406	90
Tarazona	Zaragoza	Tarazona	Junio	1906	688	>	30.000	41.844	>	1.902	>	18.375	63
Boquiñeni	Borja	Boquiñeni	Mayo	1908	73	237.320	>	5.377	>	>	>	6.000	>
Cabolafuente	Ateca	Cabolafuente	Octubre	1906	63	17.000	>	17.000	>	>	11.000	2.000	>
El Busto	Tarazona	El Busto	Diciembre	1906	44	1.460	>	3.460	>	>	>	>	>
Fuendetodos	Belchite	Fuendetodos	Marzo	1909	79	212	>	1.820	>	783	>	1.250	38

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, que por Real orden fecha de ayer se ha aplazado la apertura del curso Académico en las Escuelas especiales que dependen de aquél Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

20 por 100 de Propios del 2.º trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación positiva o negativa de Propios del 2.º trimestre a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 266, correspondiente al día 9 de noviembre de 1917.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto corresponden al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Bo-

LETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Alberite, Alcalá de Moncayo, Aldehuela, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Aniñón, Ariza, Artieda, Belmonte, Berrueco, Biel, Bijuesca, Biota, Cariñena, Codo, Cuarte, Cunchillos, Los Fayos, El Frago, El Frasno, Lagata, Layana, Luna, Mallén, Manchones, Mianos, Moneva, Morés, Mara, Muel, Muela (La), Novallas, Nuévalos, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Quinto, Sediles, Tobed, Torrecilla, Torrijo, Tosos, Trasobares, Valmadrid, Villanueva de Gállego y Villarreal.

SECCION QUINTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso con carácter urgente para dotar a la Estafeta de Correos de Egea de los Caballeros de local adecuado con habitaciones para el Jefe de la misma, por el tiempo de un año, que empezará a contarse el día 15 del actual, y que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 1 de octubre de 1918.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CÉRTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carenas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de julio último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	AÑO.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
19 Manuel Ruiz Cortés .....		1	Julio	1917	10'40	0'52	10'92
TOTALES. ....					10'40	0'52	10'92

SECCION SEXTA

Chiprana.

Formado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula para 1919, estará expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Chiprana, 30 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Soler.

Gelsa.

Por dimisión voluntaria de que la desempeña, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El agraciado percibirá además 3.000 pesetas por trimestres vencidos por las igualas de los vecinos pudientes, bajo el pliego de condiciones formado por una comisión de los mismos, que se halla expuesto en la Casa Consistorial.

El plazo para solicitarla es el de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Gelsa, 24 de septiembre de 1918.—El Alcalde, B. García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DOMINCHE VALENCIA. Dionisio, natural de Zaragoza, hijo de Pedro y de María, de diez y seis años de edad, procesado por auto de siete de agosto último en causa seguida en este Juzgado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón para constituirse en prisión provisional en expresada causa.

FERRER MARCA, Román; natural de Reus, de estado soltero, profesión impresor, de 19 años, hijo de Francisco y de Trinidad, de estatura baja, regordete, moreno, barbitampino y viste pantalón de pana, americana y chaleco de lana negro, gorra cachucha al estilo del país blanco y alpargatas color, domiciliado últimamente en Zaragoza, Pignatelli, veintidós; procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que por pago de las responsabilidades impuestas a Pedro Martínez Andueza en causa sobre estafa, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados al mismo, sitos en término municipal de Oastejón de las Armas, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de octubre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

1.ª Mitad de una huerta de regadío, de una hanegada, en el Ciprés; que linda al norte y saliente con carretera de

Ateca a Tranquera, mediodía con otra de Pascual Pérez y poniente con río Piedra; tasada en mil pesetas.

2.ª Mitad de un huerto, de media hanegada, sito en el Ciprés; que linda al norte con Carlos Mateo, mediodía con la carretera y saliente con camino del Ciprés; tasada en mil pesetas.

3.ª Una huerta, de una hanegada, en el Cotiello; que linda al norte y mediodía con la de Pascual Pérez García, poniente con río Piedra y saliente con carretera; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Una huerta, de tres hanegadas, en la misma partida del Cotiello; que linda al norte con la de Pascual Pérez García, mediodía con viuda de Ignacio Martínez, poniente río Pieza y saliente con dicha carretera; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

5.ª Una huerta, de una hanegada y cuarto, en el Batán; que linda al norte con la de Antonio Sánchez, mediodía y saliente con la de Milagro Cristóbal y poniente con río; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra huerta, en la misma partida que la anterior, de cabida de hanegada y media; que linda al norte viuda de Ignacio Martínez, mediodía y poniente con río y saliente con la de Milagro Cristóbal; tasada en mil quinientas pesetas.

7.ª Una huerta, de una hanegada, en el Cotiello; que linda al norte con la de Ignacio Martínez viuda, mediodía la de Manuel Mata Lozano, poniente río y saliente con carretera; tasada en quinientas pesetas.

8.ª Un albar, de una yugada, en el Tejar; que linda al norte con río Jalón, mediodía y saliente con baldíos y poniente con Pedro Vieioso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Otro albar, en el Jarrín, de media yugada; que linda al norte con el de Clemente Vielar, mediodía con el de Vicente Heredia viuda, poniente con senda y saliente con el de Prudencio Martínez; tasada en cien pesetas.

10.ª Otro albar, de una yugada, en la Torre; que linda al norte con Clemente Mateo, mediodía Inocencio Srano, poniente baldíos y saliente Mateo; tasada en cien pesetas.

11.ª Una caña, sito en la calle del Ciprés; que linda por la derecha con la de Ignacio Mateo, izquierda la de Camilo Mateo y espalda con calle de las Carnes; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duca.

Zaragoza—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto de veintinueve del actual, a instancia de D. Pedro Juste Calcena, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Góriz Heredia, ha sido declarado en estado de quiebra el «Hijo de Lorenzo Jardiel», de Quinto, D. Enrique Jardiel.

Como consecuencia de tal declaración, y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario D. Antonio Alloza Pastor, vecino de esta capital; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Alfredo Romero, en el concepto que de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará, para la celebración de la primera junta de acreedores, en la Sala-audiencia de este juzgado, donde deberán hacerlo personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Fernando Valverde.—P. S. M.: P. H., Manuel Nicolau.